

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Las continuas y abundantes lluvias han sido causa de que las obras necesarias para la exposición de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales, no hayan adquirido el grado de desarrollo que un tiempo bonancible habría permitido darles, así á las que se están realizando por la Administración, como á las que corren á cargo de los particulares que aspiran á exhibir en instalaciones especiales los objetos y productos de su propiedad.

Esta circunstancia bastaría por sí sola para justificar que la apertura de la exposición no se verifique el 1.º del próximo Abril, como estaba dispuesto; pero si se agrega la muy atendible y po-

derosa de haber sido la concurrencia mayor de lo que se calculaba, y de ser cada día más vehemente el deseo de los opositores de dar al certamen de que se trata todo el esplendor posible, se comprenderá la conveniencia de que la Administración, por medio de un prudente aplazamiento del acto de apertura, favorezca y auxilie la realización de tan legítimos deseos.

Fundando, pues, en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por la comisión organizadora de la mencionada exposición:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que la apertura de la misma, que debía verificarse el 1.º del próximo Abril, tenga lugar en igual día de Mayo siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1883.

GAMAZO:

Sr: Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de

Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de la facultad en las Universidades de distritos con tres años de enseñanza como tales catedráticos numerarios y los supernumerarios de la repetida facultad en la Central que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes superiores.

Unos y otros han de hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del rector del establecimiento en que sirva, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1883.

—El Director general, J. F. Riaño.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Debiéndose proceder por la oficina de trabajos estadísticos de esta provincia á la formación de una estadística especial de todos los suicidios que se perpetrén en los pueblos de la misma, durante el presente año de 1883, en la forma en que se realizó este mismo servicio en el año último pasado, cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, he acordado disponer, que todos los Sres. alcaldes que dependen de mi autoridad, faciliten al Sr. jefe de trabajos estadísticos de esta provincia todos cuantos datos les pida por medio de circulares ó comunicaciones y dentro de los plazos que el mismo les señale para el más exacto cumplimiento de este servicio. La puntualidad con que la mayoría de los Sres. alcaldes cumplió todo lo relativo á este importante servicio en el año último y que me complazco en ensalzar, me permiten confiar en que cooperarán con igual celo en el presente año, á cuanto se les ordene con relación á la expresada estadística de suicidios.

Igualmente espero, que todos los Sres. jueces municipales de la provincia, tan pronto como desgraciadamente tenga lugar en su respectiva jurisdicción un hecho que pueda calificarse de suicidio, lo participarán al expresado jefe de trabajos estadísticos, en la forma y con todas las circunstancias que dicho funcionario les prescriba.

Logroño 27 de Marzo de 1883

El Gobernador,

Tadeo Salvador,

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 20 de Julio de 1882.

(Conclusion).

La Comision quedó enterada de una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que, con fecha 13 del actual, tomó posesion de su cargo el peon caminero Rafael Teruel Ibarra, habiéndose destinado á la carretera de Haro al confin de la provincia. Se acordó pasar copia del titulo á la seccion de Contabilidad.

Se leyó una comunicacion del ingeniero jefe, participando, que el dia 1.º del presente mes, falleció el peon caminero Isidoro Sanchez, encargado de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Autol. Se acordó anunciar concurso por término de veinte dias para proveer la vacante.

Se dió lectura á otra comunicacion del mismo Sr. ingeniero, participando que, al hacerse cargo el ayudante Eizaga de la herramienta del peon caminero Isidoro Sanchez, se ha encontrado la falta del picachon, azada, pala y oceton, manifestando al propio tiempo que el haber del mes de Junio correspondiente al finado peon se halla en poder de dicho ayudante. Se acordó que se entreguen á la viuda, si la hubiere, del finado Sanchez, los haberes del mes de Junio, descontado el valor de las herramientas no entregadas al ayudante.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del ingeniero, participando que los gastos para el próximo mes de Agosto ascenderán prablemente á cuatro mil pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para este dia y para llevar á efecto el servicio de bagajes, se acordó dar cuenta á la Diputacion á fin de que resuelva lo que sea procedente.

Habiendo quedado tambien desierta la subasta anunciada para el suministro de gallinas y huevos al hospital, se acordó que estos artículos se adquieran por administracion.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Agustina Gomez, viuda, vecina de Gimileo, y á Felipe Bacaicoa Ijalba, vecino de Fuenmayor, si á la vez ingresa tambien su esposa.

Se leyó una comunicacion del excelentísimo Sr. Gobernador, trasladando otra del alcalde de Igea, en la que se participa que el juez municipal recogió hace algun tiempo, en el portal de la casa de D. Agustin Martinez Polo, un niño recién nacido, el cual fué entregado provisionalmente á una nodriza para su lactancia: Que Nicolás Martínez, inquilino de la casa en que fué hallado el niño, pide adoptarlo; pero que atendida su posicion desea que se le paguen los gastos de lactancia por la Beneficencia provincial. Se acordó manifestar al alcalde

que el niño debe ingresar en la casa de Expósitos de esta ciudad ó en la casa cuna de Calahorra, entregando ato doble y el certificado de inscripcion en el registro civil.

Accediendo á instancia de Simona Escarpio, vecina de Alesanco, se acordó entregarle á la niña expósita Isabel Palacio, hija legítima de la recurrente, debiendo abonar el importe de las estancias causadas; y en el caso de ser pobre, lo participe el director del establecimiento á esta corporacion para que acuerde lo que proceda.

Prévio exámen del oportuno expediente, se acordó que sea conducida al manicomio de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, la demente Dámasa Calatayud Martinez, natural y vecina del pueblo de Quel, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

En vista de una comunicacion del director de la casa de Beneficencia, participando haberse fugado del establecimiento el acogido Pio Diaz, perteneciente á la banda de música, se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dar las órdenes convenientes para la captura de dicho acogido y devolucion á la casa de Beneficencia.

Vista la relacion de los acogidos en el hospital y casa de Beneficencia que necesitan concurrir á los baños de Arzedillo, Cervera y Grávalos, se acordó que sean conducidos á los establecimientos indicados, pagándose los gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial; rogando al Excmo. Sr. Gobernador se sirva solicitar de la compañía de ferro-carriles del Norte la rebaja en el precio de billetes que se haya otorgado en años anteriores.

Examinada una cuenta de D. Manuel Gomez, remitida por el arquitecto provincial é importante cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos por una mesa y otros muebles suministrados para el gabinete de consultas de los profesores médicos en el hospital, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo del presupuesto.

Examinada otra cuenta del notario D. Félix Martinez, importante cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos, por las actas de sorteo para la amortizacion de las obligaciones provinciales, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo correspondiente de imprevistos.

En vista del oficio dirigido por don Cándido Ibarra, comisionado de apremio nombrado en 5 de Abril último contra el Ayuntamiento de Nestares, por débitos procedentes de ejercicios atrasados, en reclamacion de cuarenta y cinco pesetas importe de dietas devengadas en la referida comision y que no le han sido abonadas por el Ayuntamiento mencionado; teniendo en cuenta el abandono del comisionado, puesto que del expediente instruido al efecto, resulta que no ha practicado las diligencias necesarias

á fin de dar por terminado su cometido en el más breve plazo posible, se acordó desestimar la reclamacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del alcalde de Herce solicitando se levante el apremio que pesa sobre el Ayuntamiento de su presidencia: Alega no haber sido resuelto todavia el expediente incoado á fin de alegar recursos con que satisfacer sus descubiertos, por cuyo motivo la Diputacion provincial, en sesion extraordinaria de 20 de Diciembre del año anterior, acordó levantar el apremio que por débitos procedentes del ejercicio 1880-81 se expidió contra el mencionado Ayuntamiento, en 29 de Octubre del mismo año. Atendiendo á que el apremio que en la actualidad pesa sobre dicho municipio ha sido expedido para realizar el pago del ejercicio de 1881-82 en su totalidad, y en nada se opondrá al acuerdo de la Diputacion, por no tratarse hoy del pago de atrasos á que aquel se referia, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se leyó una comunicacion del director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, dando cuenta del resultado de los exámenes verificados en la escuela de niños. El Diputado Sr. Iñiguez Breton, que ha presidido los exámenes, manifestó que los niños habian dado pruebas notables de sus conocimientos y que habia dispuesto la distribucion de algunos premios. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador haga presente á la Junta provincial de Instruccion pública y á don Manuel Ruiz Ocon, maestro de dicha escuela, que está muy satisfecha de los resultados que se obtienen en la instruccion de los jóvenes asilados y dar las gracias por su reconocido celo al profesor.

Se acordó conceder quince dias de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, al secretario don Joaquin Farias; á don Estéban Orcal, escribiente de la seccion de carreteras provinciales, y á don Francisco Martinez Montero, maestro sastre de la casa de Beneficencia.

Vista una comunicacion del alcalde de Najera, participando que los facultativos han prescripto á Tomasa Aliende y Maria Aleson el uso de las aguas de Grávalos en lugar de las de Salinillas, y que el Ayuntamiento concede á cada una la subvencion de cincuenta céntimos de peseta diarios, se acordó otorgar igual subvencion con arreglo á la base 1.ª del acuerdo tomado por la Diputacion en 2 de Junio de 1880, y al efecto se comunique este acuerdo á las interesadas y al director facultativo del balnario, rogándole se sirva manifestar las estancias que causen para el abono que corresponda.

Se aprobó la distribucion de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 27 de Julio de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo lo presidencia de don Saturnino Iñiguez Breton, vicepresidente accidental por ausencia del Sr. de Miguel, los señores diputados Gobantes y Martinez.—Secretario, Farias.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1882.

Viniagra de Abajo.

Núm. 1. Gregorio Bernaldez Rubio. Alta para activo en concepto de redimido.

Núm. 5. Casto Calvo Toresano. Ingresó en la Caja de Málaga el 13 del actual, segun comunicacion de la Comision provincial. Se acordó dar traslado al Sr. jefe de la de esta provincia, siendo alta para activo.

Se acordó solicitar la baja de Eugenio Saenz Martinez, núm. 1 del alistamiento de Montalbo de Cameros, que ingresó como suplente de décimas y el cual debe pasar á situacion de recluta disponible.

Se leyó una comunicacion de la Comision provincial de Madrid, participando haber ingresado en aquella Caja, por el cupó de santa Maria de Cameros, en concepto de soldado activo, el mozo Luis Bermejo Martinez. Se acordó hacer presente á la citada Comision que, en 19 de Junio anterior, admitió á dicho mozo con destino á la recluta disponible; que en tal concepto fué dado de alta en esta Caja e 22 del propio mes, y que debe continuar en situacion de recluta disponible por resultar excedente de cupo para activo.

En vista de comunicacion del excelentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, participando haber extinguido su condena el mozo Juan Fernandez Benito, á fin de que se le manifieste el destino que debe darse á dicho mozo, se acordó contestar que, habiendo sido dado de alta primeramente con destino á la reserva y en concepto de voluntario, lo fué para el servicio activo en 5 de Agosto de 1881, á virtud de revision por haber cesado la excepcion que se le otorgó en el año anterior.

Remitida á informe una instancia presentada por don Valerc Urbina, vecino de Lardero, pidiendo se anule el remate de puestos públicos, fundándose en los perjuicios que se siguen á los vecinos porque las tejeras y fábricas están situadas fuera del casco de la poblacion y los vendedores no pueden utilizar para la venta el sitio público que quiere designar el Ayuntamiento, á no ser que considere como tal las carreteras y locales de los particulares donde están situadas las fábricas: Visto el informe del Ayuntamiento y la copia de las condiciones que sirvieron de base para el remate: Resultando que, si bien en la 5.ª sesion

dicion se establece que todo vendedor forastero que ponga puesto en la plaza ó en la calle, de cualquiera clase que sean los géneros de comercio que venda, pagará al rematante los derechos estipulados; la 7.ª dice que los forasteros pagarán, cualquiera que sea el punto donde hagan sus compras ó ventas, con tal que esté dentro del término municipal, y á cualquiera uso que se destinen sin excepcion de ninguna clase, tanto los comestibles como los combustibles y cualquiera otra clase de especies: Considerando que las fábricas de tejeria, aguardientes, ventas, están situadas fuera del pueblo de Lardero y en la carretera que vá á Soria, en cuyos puntos los dueños pueden comprar los materiales que necesiten sin que los vendedores entren en el pueblo ni ocupen puestos público, por cuya razon no están sujetos al pago del impuesto, ni mucho menos á que aunque los citados establecimientos estén dentro del término municipal, no pueden considerarse como puesto público para la venta, porque segun la citada condicion estando dentro del término municipal ya el Ayuntamiento lo considera como tal, cuando el puesto público es el que el Ayuntamiento debe señalar dentro del casco de la poblacion y no fuera de ella, se acordó informar que, en sentir de esta corporacion, procede declarar nulo el remate, ordenando al Ayuntamiento que, modificando la séptima condicion, anuncie nueva subasta por el término de ocho dias.

Se acordó conservar testimonio remitido por el alcalde de Pradejon de la escritura otorgada para la construccion de la carretera municipal, subvencionada por la Diputacion, y dar conocimiento al Sr. delegado de Hacienda para que surta los efectos de pago del subsidio industrial que corresponde.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que el dia veinte y uno del actual tomó posesion de su cargo el peon caminero D. Bernardo Perez.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 3 de Agosto de 1882.

En la ciudad de Logroño, á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia accidental de D. Saturnino Iñiguez Breton, por ausencia del señor D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Gobantes y Martinez.—Secretario, Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1882.

Logroño.

Num. 54. Emilio Arnedo Catalán. Voluntario en el batallon cazadores de Baza, en el Ejército de la isla de

Cuba. Se acordó fuese alta para activo pasando á la Caja el certificado, y solicitar la baja del núm. 75, Carmelo Diaz Velasco, que pasa á situacion de recluta disponible.

El Redal.

Num. 5. Pedro José Saenz Alba. Alegó que un hermano habia fallecido en la isla de Cuba, en cuyo Ejército servia por su suerte. Resultando del certificado recibido que el hermano falleció de un ataque de apoplejia: Considerando que no ha lugar á la excepcion porque la enfermedad que ocasionó la muerte del hermano no es de las que taxativamente señala la ley de reclutamiento, se acordó que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo.

Reemplazo de 1881.

Alfaro.

Num. 36. Zoilo Calvo Val. Recibido el certificado por el cual se justifica que el hermano servia por su suerte en el Ejército activo el dia en que tuvo lugar el ingreso en Caja, se acordó declarar exceptuado á aquel siendo baja en activo, y alta en su lugar el número 37, Saturio Fraile Calleja.

Cervera del rio Alhama.

Num. 31. Sebastian Herreros Gonzalez. Resultando que el hermano, llamado Leon, sirvió por su suerte en el Ejército de Cuba y falleció de diarrea crónica, segun expresa el certificado de defuncion: Considerando que dicha enfermedad no es de las especiales de la isla de Cuba, se acordó no haber lugar á la excepcion y que el mozo fuese alta definitiva.

Resultando que al comunicar á la Caja las alteraciones producidas en el cupo de Haro para el reemplazo de 1881 con motivo de la revision de excepciones, se padeció una equivocacion, de la que resulta haberse pedido la baja del núm. 28 y no la del número 30, Francisco Plaza Páramo, se acordó participar al Sr. comandante debe rectificarse llamando al servicio al núm. 28, Francisco Marroqui Urrecho, pasando á la recluta el núm. 30, Francisco Plaza.

Vista una comunicacion, de la que resulta que no sirve en ninguna de las secciones del cuerpo de Artilleria de la isla de Cuba el soldado Antonio Moreno Muñoz: Resultando que se pidió certificado de existencia para resolver la excepcion alegada por su hermano Tomás, núm. 23 del sorteo de Anguiano para el reemplazo de 1881, se acordó ordenar al alcalde requiera al padre del mozo para que manifieste el cuerpo en que sirve su hijo y pueda reclamarse el oportuno certificado de existencia.

Interpuesto por D. Julian Cordon y Gil, padre del mozo Telesforo Cordon Morales, núm. 15 del sorteo de Ocon para el reemplazo de 1881, recurso contra el fallo adoptado por esta Comision que declaró exceptuado del

servicio activo al mozo Quintin Rodriguez Perez, se aprobó el informe, exponiendo los hechos y en armonia con la resolucion apelada.

A peticion del Sr vicepresidente de la Comision provincial de Málaga, se acordó remitirle las filiaciones del mozo Anselmo de la Calle Martínez, número 14 del alistamiento de Ortigosa, cuyo ingreso se solicitó en concepto de recluta disponible, manifestando á dicho Sr. vicepresidente que no se remitieron las filiaciones, por que esta Corporacion, cuando admite algun mozo por cuenta de otra provincia, observa la práctica, seguida tambien por otras Comisiones provinciales, de ordenar que se extiendan las filiaciones á presencia del mismo mozo, de cuya manera sellenan aquellos documentos con más exactitud.

A peticion del comandante de la Caja de recluta, se acordó remitirle copia autorizada de los documentos presentados por Raimundo Muñoz Herrero, sustituto de Ildefonso Simon Gil, núm. 2 del cupo de Ocon y reemplazo de 1880.

Para cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Administracion local en el recurso dealzada interpuesto por Indalecio Moreno, vecino de Ajamil, contra el fallo que declaró prófugo á su hijo Bonifacio, recluta del reemplazo de 1881, se acordó remitir certificado de no haber ingresado en Caja dicho mozo.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Gregorio Bernaldez Rubio, é ingresado en la Caja de Málaga Casto Calvo Toresano, números 1 y 5 del cupo de Viniegra de Abajo y reemplazo actual, se acordó ordenar al alcalde dé por terminados los respectivos expedientes de prófugo, indemnizando al suplente, Eugenio Saenz Martinez, número 1 de Montalbo de Cameros, por el tiempo que ha estado en el servicio con arreglo á la ley de reclutamiento, y siguiendo los procedimientos en los demás expedientes.

Se acordó admitir nuevamente en la casa de Beneficencia á los acogidos que han sido en la misma Pio Notario, sexagenario y vecino de Logroño, y á Juana Araño Gutierrez, natural de Treviana é impedida para el trabajo,

Se acordó admitir en el mismo establecimiento, guardando turno para cuando haya cama vacante, á Domingo Cabezon Berceo, viudo, mayor de sesenta años y natural de Lardero.

Se leyó una instancia de Francisca Ladron, solicitando ingresar nuevamente en la casa de Beneficencia, de donde la sacó su padre hace unos siete meses, fundando la peticion en que por fallecimiento del padre ha quedado huérfana. Atendiendo á que la exponente cuenta la edad de 17 años y se halla en actitud de dedicarse al servicio doméstico, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Se leyó una instancia del alcalde de Gimileo rogando se acuerde el ingreso definitivo de la niña Paula Gar-

cia en la casa de Beneficencia, donde ha sido admitida provisionalmente, por haber sido encontrada vagando en la villa de Cenicero. Atendiendo á que la niña tiene madre, que se halla sirviendo y el amo le permite tenerla en su compañía, se acordó no haber lugar á lo solicitado y rogar al excelentísimo Sr. Gobernador se sirva disponer que la niña sea devuelta á su madre, encargando al alcalde de Gimileo vigile á fin de que dicha jóven no sea objeto de malos tratamientos, usando en su caso de los recursos que conceden las leyes.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del de Madrid, participando que no se ha podido comunicar á D. José Medrano el acuerdo tomado del dia 13 de Julio por no figurar como portero en aquél Gobierno, ignorando cuál sea su domicilio, se acordó suspender la ejecucion de dicho acuerdo hasta que el citado Sr. Medrano acredite su personalidad.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de D. José Rodriguez Paterna y D. Pio Echaure, en la que participan haber impuesto en la casa de los Sres. Ramos, Herrero y Riva las mil quinientas pesetas que las huérfanas María Cruz, Francisca y Petra Palomares, acogidas en la casa Beneficencia, han heredado de su abuela Josefa Ferrer.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dar las más atentas gracias en nombre de esta Corporacion á la direccion de la compañía de los ferro-carriles del Norte, por haber remitido billetes de caridad para los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia que necesitan tomar baños.

Remitido á informe el recurso interpuesto por D. Pedro Ibañez y otros vecinos de Nalda, rogando se anule el impuesto de cincuenta céntimos de peseta sobre la ganaderia por aprovechamiento de pastos, se acordó proponer al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que se oiga al Ayuntamiento y Junta municipal de Nalda.

Remitida á informe una instancia de D. Pedro Angulo y D. Francisco Javier Salinas, vecinos de Cuzcurrita, pidiendo se anule el remate de aprovechamiento de pastos, se acordó devolverla al Excmo Sr. Gobernador indicando la conveniencia de que se pidan al alcalde copias certificadas de las condiciones del remate y del acuerdo de la Junta municipal por el que se estableció el impuesto ó arbitrio de que se trata.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas, á las diez de la mañana.

Se levanto la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

DELEGACION DE HACIENDA.

JUNTAS PERICIALES

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á esta Delegacion el nombramiento y propuestas para la renovacion por mitad de las juntas periciales que han de intervenir en todas las operaciones que tengan relacion con los repartimientos de territorial de los años economicos de 1883-84 y 1834-85, con sujecion á las reglas contenidas en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, fecha 22 de Febrero último, y modelo que sigue á la misma.

Y siendo llegada la época de proceder sin levantar mano á los trabajos de rectificacion de los datos estadísticos que han de servir de base al repartimiento del próximo año económico, he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos que se encuentran en descubierto, que de no cumplir el expresado servicio en el improrrogable plazo de ocho dias, se expedirán, sin más aviso, comisionados plantones con las dietas de cuatro pesetas diarias á costa de los morosos, debiendo advertirles, además, que son nulas todas las operaciones que se hagan sin intervencion de las nuevas corporaciones.

Logroño 26 de Marzo de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Pueblos que se citan.

Ajamil.	Leza de rio Leza.
Alberite.	Manjarrés.
Arenzana de Abajo.	Medrano.
Arenzana de Arriba.	Nalda.
Arrúbal.	Nájera.
Ausejo.	Navarrete.
Baños de rio Tovia.	Nieva.
Bobadilla.	Ribas.
Brieva.	Santurdejo.
Carbonera.	Santa Eulalia bajera.
Cárdenas.	Torre en Cameros.
Corporales.	Torrecilla en Cameros.
Daroca.	Tovia.
Entrena.	Treviana.
Ezcaray.	Uruñuela.
Foncea.	Valgañón.
Fonzaleche.	Ventrosa.
Galilea.	Villamediana.
Huércanos.	Villarroya.
Jubera.	Villaverde.
Lardero.	Viniestra de Abajo

INSTITUTO GEOGRÁFICO y Estadístico.

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Para cumplir lo que se me ha ordenado por el Excmo. Sr. Director general del Instituto Geo-

gráfico y Estadístico, relativo á la estadística de suicidios en el presente año de 1883, y debidamente autorizado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, me dirijo á los Sres. alcaldes y Sres. jueces municipales de la misma, para rogarles que, en conformidad con lo que se les previene por la expresada primera autoridad civil, se sirvan cumplir, con toda exactitud, las prescripciones siguientes:

1.^a El dia 1.^o de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, todos los Sres. alcaldes remitirán á esta oficina relacion de los suicidios ó tentativas de suicidio que se hayan perpetrado en sus respectivos términos municipales durante los tres meses anteriores, expresando, con todo esmero, las circunstancias del suicida que siguen: sexo, edad, estado civil (cuando sea casado ó viudo que deje hijos, se expresará el número de éstos), profesión, nacionalidad; el día en que se verificó el hecho; el modo ó forma de suicidarse, y, por último, las causas del suicidio.

2.^a El parte á que se refiere la anterior prescripcion, se dará

á esta oficina en las expresadas fechas, ó sea trimestralmente; aunque sea negativo, si, por fortuna, no hubiese ocurrido ningún suicidio ó tentativa de suicidio, con la mayor puntualidad, por los Sres. alcaldes.

3.^a Los Sres. jueces municipales, únicamente han de remitir á esta oficina la relacion á que se refiere la prescripcion primera, siempre que tenga lugar algún hecho de los indicados; cuidando, en este caso, de enumerar todas las circunstancias que quedan mencionadas.

De los Sres. jueces de primera instancia ó de instruccion y de las demás autoridades citadas, espero cumplirán, con igual celo que en años anteriores, los primeros con las comunicaciones que por esta oficina se les han remitido ó se les dirijan en lo sucesivo sobre el servicio que motiva la presente, y las segundas con lo dispuesto en la misma.

Logroño 27 de Marzo de 1883.—El jefe de los trabajos, A. Senén Galbán.

SECCION DE ANUNCIOS.

FÁBRICA DE CERVEZA Y BEBIDAS GASEOSAS,

CALLE DE SORIA (camino de Lardero),

Logroño.

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas **Cervezas Alemana, Babilera y Fuerte** para tomar con limón. **Gaseosas Limón, Naranja y Agua de Seltz** para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia.

Se traspaşa este tan acreditado establecimiento con todos sus enseres y maquinaria, en condiciones muy ventajosas, por retirarse su dueño.

No confundirla con la Fábrica de Gaseosas del Espolón.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 30 de Marzo de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m. ^a	725,921	80	6,5	E. calma.	Mínima á la sombra, 5,8 Termómetro seco, 8,2 Termómetro húmedo, 6,6 Mínima por irradiación, 5,0 Máxima al sol, 32,8	4,0		10	Cubierto.
3 tard.	723,719	50	7,9	Idem.	Termómetro seco, 18,6 Termómetro húmedo, 12,6 Máxima á la sombra, 19,0 Kilómetros, 250,100				Nuboso.